

REGLAMENTO INTERNO
UNIDAD EJECUTORA: Instituto de Estudios en Comunicación, Expresión y Tecnología
(IECET)

Artículo 1

El Instituto de Estudios en Comunicación, Expresión y Tecnología (IECET) es una Unidad Ejecutora (UE) dependiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), y de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC).

Artículo 2

Objetivos y funciones

- a) Impulsar y fortalecer la formación de investigadores de alta relevancia científica en el campo de la Comunicación, en diálogo con otras disciplinas de las Ciencias Sociales y Humanidades.
- b) Estimular la integración de los investigadores en la enseñanza de grado y posgrado, auspiciando la profundización y actualización de conocimientos en la enseñanza académica.
- c) Contribuir a la publicación de resultados de investigaciones en medios científicos propios, nacionales e internacionales.
- d) Fomentar la transferencia de resultados de las investigaciones y la comunicación pública de la ciencia, en articulación con demandas de las organizaciones de la sociedad civil, tercer sector e instituciones públicas.
- e) Insertar el IECET en el contexto local, nacional e internacional, e iniciar el proceso de su reconocimiento como UE de doble dependencia, mediante la vinculación con redes y el intercambio con otros actores, en los tres contextos antes referidos.

Artículo 3

Organización

La conducción del IECET será ejercido por un Director, un Vicedirector y un Consejo Directivo (CD).

Artículo 4

Director

El Director será designado de común acuerdo por el CONICET y la UNC, según las normas establecidas a tal efecto y serán sus funciones:

- a) Ejercer la representación del IECET.
- b) Llevar adelante la gestión científica del IECET.
- c) Ser responsable institucional, administrativo y patrimonial de la UE, incluida la administración de los recursos humanos, haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes en cada caso.
- d) Elaborar el proyecto institucional y los planes periódicos para la UE, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual, con sus objetivos y metas, como parte de un adecuado ejercicio de gestión, presentando dicha programación para su aval al CD y, posteriormente, al CONICET y a la UNC, para su aprobación, como paso previo a la ejecución de la misma.
- e) Elevar la solicitud de presupuesto anual de funcionamiento, con el aval del CD, al CONICET y a la UNC.
- f) Presidir el Consejo Directivo de la UE y votar sólo en caso de empate.
- g) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del CD.
- h) Mantener informado al conjunto del personal del Instituto sobre decisiones y actividades del mismo.
- i) Elevar periódicamente informes de lo actuado al CONICET y a la UNC.
- j) Integrar el Consejo Directivo del CCT CONICET-Córdoba, en representación del IECET.

Artículo 5

Vicedirector

- a) El Director podrá solicitar la designación de un Vicedirector, para lo que postulará a un investigador integrante de la UE, de clase Independiente o mayor del CONICET o docente-investigador de la Universidad Nacional de Córdoba, categorizado I ó II en el Programa de Incentivos.
- b) Esta propuesta deberá estar avalada por el CD, y la designación deberá contar con la aprobación del CONICET y la UNC.
- c) El Vicedirector es un colaborador del Director y como tal lo reemplaza en caso de ausencia, con todas sus atribuciones y obligaciones.

Artículo 6

Consejo Directivo

- a) El Consejo Directivo estará integrado por los investigadores activos de mayor jerarquía de la Unidad, un representante del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo y otro de los becarios, elegidos, en cada caso, por sus pares. Estará integrado por 4,6 ó 8 consejeros investigadores de acuerdo al padrón de personal de investigadores de la Unidad al momento de la elección de sus miembros. Hasta 15 investigadores, 4 representantes; entre 15 y 30 investigadores, 6 representantes y más de 30 investigadores, 6 ó 8 representantes.
- b) Los integrantes de la Unidad Ejecutora conformarán padrones de electores por estamentos: un padrón integrado por los miembros de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET y de investigadores en planta permanente y de mayor dedicación de la institución de contraparte que se desempeñan en la misma; un padrón integrado por los miembros de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (CPA) y del personal técnico de la institución de contraparte que se desempeñan en la misma; y un padrón integrado por los becarios con lugar de trabajo en la Unidad Ejecutora. El acto eleccionario deberá ser convocado por el Director del Centro, con la previa autorización del CONICET y de la Universidad Nacional de Córdoba.
- c) Los consejeros investigadores serán elegidos por los miembros de su padrón de entre aquellos investigadores de mayor jerarquía del CONICET o de la institución contraparte, con lugar de trabajo en la (UE). Los representantes por los otros dos estamentos, y sus respectivos suplentes, serán elegidos por voto directo por los miembros de sus respectivos padrones.
- d) La duración del mandato de los consejeros investigadores será de cuatro años. Se renovarán por mitades mediante el mecanismo eleccionario descrito y podrán ser reelegidos por un solo período consecutivo.
- e) En el caso de la constitución inicial del Consejo Directivo se sorteará el 50% de los consejeros investigadores, los cuales cumplirán un mandato reducido a fin de inaugurar la renovación por mitades.
- f) La duración del mandato del representante del Personal de Apoyo será de cuatro años, y podrá ser reelegido por un solo período consecutivo.
- g) La duración del mandato del representante de los becarios será de dos años, sin posibilidad de ser reelegido por un período adicional.
- h) Los miembros del CD actuarán con independencia de criterio y no en representación de sus votantes. La asistencia a las reuniones del CD será obligatoria solo para los miembros titulares y los miembros suplentes solo concurrirán en reemplazo de alguno de los miembros titulares que no pudieran asistir por causas debidamente justificadas.
- i) El CD tendrá reuniones ordinarias mensuales para tratar un orden del día comunicado previamente, labrándose un acta de la misma.

- j) En situaciones excepcionales el Director podrá convocar a reuniones extraordinarias. Podrá sesionar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. El CD podrá nombrar comisiones Ad-hoc con tema a tratar y plazo de funcionamiento definidos.
- k) Los asuntos tratados en todas las reuniones deberán constar en actas firmadas por los miembros del CD.

Artículo 7

Las funciones del CD serán las siguientes:

- a) Avalar con el Director las prioridades de incorporación del personal (investigadores, CPA) y becarios.
- b) Avalar con el Director la reglamentación interna de funcionamiento, la memoria anual científico-tecnológica y los informes sobre el funcionamiento de la unidad presentados al CONICET o a la Universidad Nacional de Córdoba.
- c) Avalar con el Director la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual.
- d) Avalar con el Director las políticas de crecimiento institucional e inversión y sugerir áreas de interés a desarrollar
- e) Proponer áreas prioritarias para la adquisición de equipamiento, financiamiento y recursos humanos
- f) Avalar con el Director el establecimiento de relaciones formales de vínculos científico-tecnológicos con instituciones, asesorías, investigadores y colaboradores tanto del país como del exterior, las que deberán ser aprobadas por las correspondientes autoridades del CONICET y de la UNC.
- g) El CD podrá nombrar comisiones Ad-hoc con tema a tratar y plazo de funcionamiento definidos. Los asuntos tratados en las reuniones deberán constar en actas firmadas por los miembros del CD.

Artículo 8

Derechos y Obligaciones del personal

Son derechos del personal con lugar de trabajo en la UE el utilizar las instalaciones, infraestructura y bienes de la misma para la realización de sus tareas.

Son obligaciones del personal con lugar de trabajo en la UE:

- a) Ajustarse al cumplimiento de las normas vigentes para el Personal de CONICET y de la Universidad Nacional de Córdoba.
- b) Colaborar en la organización y participar de las actividades promovidas por el Consejo Directivo de la UE.
- c) Mencionar su pertenencia al IECET, al CONICET y a la Universidad Nacional de Córdoba en todas sus publicaciones o intervenciones académicas, de difusión o de transferencia.
- d) Suministrar información actualizada y completa para la elaboración de la Memoria Científica-Tecnológica de la Unidad Ejecutora, a través del banco de actividades de Ciencia y Tecnología (SIGEVA- CONICET o SIGEVA-UNC).
- e) Inventariar en el IECET los bienes adquiridos mediante subsidios (equipamiento, bibliografía y otros).
- f) Velar por el patrimonio del IECET incluyendo equipamiento, infraestructura y bienes radicados en el mismo.
- g) Cumplir estrictamente con la normativa de funcionamiento interno que resuelvan las autoridades de la Unidad Ejecutora.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas
Reglamento**

Número:

Referencia: Anexo Reglamento de funcionamiento interno de IECET

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.